



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000163 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 3 JUN 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 196-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 21 de junio del 2022; El Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO LA CRUZ -TUMBES-TUMBES", de fecha 27 de mayo del 2021; La Carta N° 060-2022/VIRGEN DEL CARMEN, de fecha 03 de mayo del 2022; El Informe N° 027-2022/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-SG-EEHI, de fecha 13 de mayo del 2022; El Informe N° 028-2022/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-SG-EEHI, de fecha 18 de mayo del 2022; La Carta N° 042-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV, de fecha 30 de mayo del 2022; El Informe N° 539-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 30 de mayo del 2022; El Informe N° 855/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 01 de junio del 2022; El Informe N° 135-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 02 de junio del 2022; El Memorando N° 537-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 06 de junio 2022; El Informe N° 592-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 07 de junio del 2022; e Informe N° 139-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 08 de junio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000163 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 3 JUN 2022

Por su parte, **el artículo 2º de la LEY Nº 27867 LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES**, estipula; *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*.

Seguidamente, **el artículo 25º de la LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES**, dispone;

Artículo 25.- Gerencias Regionales

Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales. Los Gerentes Regionales son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por los que suscriben junto con el Presidente Regional.

En contexto legal, con fecha 27 de mayo del 2021, **se suscribió entre el Gerente Regional de Infraestructura y el CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº 001-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. Nº 031 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO LA CRUZ -TUMBES TUMBES;**

Al respecto, **el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM¹, se aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Posteriormente, a través del **DECRETO SUPREMO Nº 148-2019-PCM²**, modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM; **donde en el artículo primero se dispuso una serie de modificaciones, entre ellos el artículo 90º referido a las Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%), a saber;**

¹ Publicado en el diario oficial el peruano el 6 de julio de 2018.

² Publicado en el diario oficial el peruano, el 22 de agosto de 2019.



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000163 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 3 JUN 2022

Artículo 1.- Modificación de diversos artículos del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

Modifícanse los artículos 1, 6, 13, 14, 15, 17, 24, 36, 37, 38, 39, 43, 54, 56, 60, 63, 67, 74, 79, 81, 88, 90, 91, 92, 93 y 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018- PCM;

Seguidamente, en amparo del normativo el CONSORCIO VIRGEN del CARMEN, presenta al inspector de la obra, el **Expediente Técnico de PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02, Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02**, derivado del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra **"REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° "031 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO LA CRUZ -TUMBES-TUMBES;**

Ahora bien, un **Adicional de Obra**, es una prestación de carácter excepcional que no se encuentra considerada en el expediente técnico ni en el contrato; cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

En base a lo mencionado, podemos indicar que las prestaciones adicionales de obra cuentan con las siguientes características entre otras:

- Son de naturaleza excepcional, es decir, proceden únicamente cuando su realización resulta indispensable para cumplir correctamente con la finalidad pública que persigue la obra.
- Por definición, las prestaciones adicionales no se encuentran consideradas en el expediente técnico.
- Dan lugar a un presupuesto adicional. Naturalmente la ejecución de una prestación no prevista propicia que la Entidad efectúe un pago adicional.

Ahora bien, el término **"Deductivo"** representa la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo cifras que se restan del presupuesto o costo de la obra, que, habiendo estado consideradas al comienzo, luego son retiradas y son sustituidas por las prestaciones adicionales a las que se vinculan directamente.



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000163 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 JUN 2022

El **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**; señala que, para la aprobación de la prestación adicional de obra, solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Asimismo, el reglamento ha establecido un procedimiento para la solicitud y aprobación de prestaciones adicionales de obra, el cual se genera a través de la anotación en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Por su parte, evaluado los actuados sobre el **Expediente Técnico de PRESTACION ADICIONAL DE OBRA Nº 02, Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº 02, derivado del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº 001-2021/GRT-CS 1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. Nº "031 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO LA CRUZ -TUMBES-TUMBES,** se tiene como primera conclusión que la mencionada obra, se está ejecutando en el marco del **Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, modificado por el DECRETO SUPREMO Nº 148-2019-PCM.**

Donde la Entidad Regional, luego de recibido el **Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante de Obra Nº 02,** por parte del contratista, el INSPECTOR de la OBRA, con Informe Nº 027-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES DE TUMBES-GRI-SGO-SG-EEHI, de fecha 13 de mayo del 2022; donde concluye que luego de verificado los metrados, costos unitarios, insumos y planos presentados por el contratista CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, otorga la respectiva conformidad al **Adicional de Obra y Deductivo Vinculante de Obra Nº 02,** como se detalla en el siguiente cuadro:



Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000163 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, **12 3 JUN 2022**

ADICIONAL VINCULANTE 01	S/ 285,949.63
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	S/ 289,546.87
DIFERENCIA	S/ -3,597.24

Lo que significa, que queda un **saldo a favor de la entidad ejecutante de S/ 3,597.24 (Tres Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100 Soles).**

Posteriormente, el **INSPECTOR de la OBRA**, mediante Informe N° 028-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES DE TUMBES-GRI-SGO-SG-EEHI, de fecha 18 de mayo del 2022; **comunica** al Sub Gerente de Obras que **ha rectificado los precios de los insumos ANGULO ¼" X 2 ½"** y de flete terrestre de la partida 01.02.01 SUMINISTRO Y COLOCACION DE TIJERAL METALICO CURVO TIPO 1 LONG=26.30M, ya que se había alcanzado los costos deflactados; por lo tanto, en calidad de inspector de obra, **otorgar la respectiva conformidad del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante de Obra N° 02**, como se precisa:

ADICIONAL VINCULANTE 01	S/ 278,349.24
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	S/ 289,546.87
DIFERENCIA	S/ -11,197.63

Seguidamente, **EL PROYECTISTA**, con Carta N° 042-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV, de fecha 30 de mayo del 2022; informa al Sub Gerente de Estudios y Proyectos, que luego de revisado y evaluado el **Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante de Obra N° 02**, precisa lo siguiente:

1. Se **VERIFICA** que dentro del contenido del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, **constan las anotaciones en cuaderno de obra del residente e inspector** teniendo en cuenta lo indicando en el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica entre otros el artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
2. Se **VERIFICA** que dentro del contenido del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, **consta la conformidad del inspector sobre el expediente técnico de obra**, formulado por el contratista, además del ACTA DE PACTACION DE PRECIOS, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica entre otros el artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000163 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 3 JUN 2022

3. Se ha **VERIFICADO**, los **precios y consistencia del proyecto** contratado y que está en concordancia con la información presentada en el expediente, con la normatividad vigente.
4. Se **VERIFICA**, las **especificaciones técnicas han sido elaboradas por cada partida del presupuesto**, donde se han definido características de los materiales a emplear, naturaleza de los trabajos, procedimientos constructivos, unidad de medida y forma de pago.
5. **Se ha podido constatar** que, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, **cuenta con los documentos básicos** como: Memoria calculo, especificaciones técnicas, metrados, presupuestos, análisis de precios unitarios, precios y cantidades requeridos, fórmula polinómica, anotaciones de cuaderno de obra, planos y anexos entre, otros.
6. **Se ha VERIFICADO** que, las **partidas** que forman el valor referencial, en forma independiente y que estas **derivan de acuerdo al planteamiento de la propuesta alcanzada mediante la CARTA N° 025-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV**, donde los metrados, los insumos de precios se han trabajado teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 90° Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, a través de un acta de acuerdo de pactación de precios, firmada por el inspector y residente de obra; asimismo, se han deducido metrados y las partidas vinculadas al presupuesto contratado, mediante deductivo vinculante N° 02, dando como resultado lo siguiente:

PRESUPUESTO RESUMEN DE ADICIONAL DE OBRA N° 02

COSTO DIRECTO	S/ 205,121.04
GASTOS GENERALES (10.00 %)	S/ 20,512.10
UTILIDADES (5.00%)	S/ 10,256.05
SUBTOTAL	S/ 235,889.19
IGV (18%)	S/ 42,460.05
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 278,349.24

PRESUPUESTO RESUMEN DE ADICIONAL DE OBRA N° 02

COSTO DIRECTO	S/ 213,372.78
GASTOS GENERALES (10.00 %)	S/ 21,337.28



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000163 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 JUN 2022

UTILIDADES (5.00%)	S/ 10,668.64
SUBTOTAL	S/ 245,378.70
IGV (18%)	S/ 44,168.17
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 289,546.87

VALOR REFERENCIAL NETO

(Presupuesto Adicional N° 02 – Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02)

(278,349.24 – 289,546.87) = -11,197.63

Por lo tanto; la concordancia, con el proyectista se tendría como segunda conclusión que, correspondería a un **deductivo en contra del contratista por la suma de S/ 11,197.63 Soles, el cual incluye 10.00 % de gastos generales, 5.00% de utilidad, más 18% de IGV.**

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE ADICIONAL DE OBRA

Para calcular el porcentaje (%) de incidencia acumulada se ha calculado algebraicamente todo el monto de presupuesto adicional y deductivo vinculante N° 02:

$$\% \text{ Incidencia: } \frac{(\text{Presupuesto Adicional N° 02} - \text{Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02}) \times 100}{\text{Monto contractual modificado}}$$

$$\% \text{ incidencia: } \frac{(278,349.24 - 289,546.87) \times 100}{8,032,710.72} = -0.1394\%$$

Aunado a ello, el **Sub Gerente de Estudios Técnicos y Proyectos** con Informe N° 539-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 30 de mayo del 2022; **alcanza la evaluación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02**, de la obra "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO LA CRUZ - TUMBES-TUMBES", por el cual concluye:

- o **RATIFICA**, lo informado por el proyectista y **emite su pronunciamiento FAVORABLE**, recomendando derivar a la Sub Gerencia de Obras para su pronunciamiento respecto del expediente **Adicional de Obra N° 02**, por el monto de **S/ 278,349.24** y **Deductivo Vinculante de Obra N° 02**, por el monto de **S/ 289,546.87**, obteniendo como resultado una **diferencia en contra el contratista de (-) S/ 11,197.63 Soles.**

DESCRIPCION	MONTO
ADICIONAL VINCULANTE 02	S/ 278,349.24
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	(-) S/ 289,546.87



Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000163 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 JUN 2022

DIFERENCIA	(-) S/ -11,197.63
-------------------	--------------------------

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE ADICIONAL DE OBRA

% incidencia: $(278,349.24 - 289,546.87) \times 100 = - 0.1394\%$
8,032,710.72

Por lo tanto; el Porcentaje Adicional Vinculante resultante total (*Presupuesto Adicional N° 02 - Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 del monto contractual modificado*) = 0.1394% en contra del contratista.

- o Estando a lo expuesto, recomienda que se continúe con el trámite de aprobación mediante acto resolutorio **Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02**, debiendo requerir al titular de la entidad o quien tenga la facultad para la aprobación mediante acto resolutorio.

Estando a lo expuesto, **EL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02, DERIVADO DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO LA CRUZ -TUMBES-TUMBES"**, se rige por el **DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM³**, modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; *donde en el artículo primero se dispuso una serie de modificaciones, entre ellos el artículo 90° referido a las Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%),*

"Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

³ Publicado en el diario oficial el peruano, el 22 de agosto de 2019.



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000163 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 JUN 2022

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

90.3 En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

90.8 Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. (...).

En ese extremo, el Sub Gerente de Obras, mediante Informe N° 855-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 01 de junio del 2022; alcanza la opinión técnica al Gerente Regional de Infraestructura sobre el expediente técnico de ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 de la obra "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO LA CRUZ -TUMBES-TUMBES", cuyas conclusiones y recomendaciones se detallan:

1. El Ing. Edgar Emilio Huamán Ipanaque en su calidad de Inspector de Obra, opina favorablemente en la aprobación del Expediente Técnico de



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000163 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 JUN 2022

Prestación Adicional de Obra Vinculante N°02, cuyo monto asciende a la suma de S/278,349.24 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 74/100 soles), Expediente Técnico de Deductivo de Obra Vinculante N°03, cuyo monto asciende a la suma de (-) S/289,546.87 (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 87/100 soles), el cual resulta indispensable su ejecución para cumplir con las necesidades que se han presentado durante la culminación de los trabajos; y de esta manera garantizar que el producto sea funcional, cumpliendo con los estándares solicitados por la Entidad, y de esta manera dar cumplimiento a la metas y objetivos del expediente técnico contratado.

2. Del análisis de lo aprobado por el INSPECTOR DE OBRA, el PROYECTISTA, EL SUB GERENCIA DE ESTUDIOS; esta Sub Gerencia EMITE SU INFORME TECNICO SUSTENTATORIO, con respecto al Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra Vinculante N°02, cuyo monto asciende a la suma de S/278,349.24 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 74/100 soles), Expediente Técnico de Deductivo de Obra Vinculante N°03, cuyo monto asciende a la suma de (-) S/289,546.87 (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 87/100 soles), el cual resulta indispensable su ejecución para cumplir con las necesidades que se han presentado durante la culminación de los trabajos, establecido en el Decreto Supremo N°148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N°071-2018-PCM, requiriendo de veinticinco (25) días calendario para la ejecución de dicho adicional.

3. Por lo tanto, se solicita que sea derivado para su aprobación mediante acto resolutivo, indicando para ello que NO ES NECESARIO SOLICITAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA VINCULANTE N°2 Y EL DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE N° 02, sin embargo, se recomienda que se ponga de conocimiento a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC., toda vez que la Obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N°031 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO LA CRUZ - TUMBES- TUMBES", viene siendo financiada por dicha Entidad.

Asimismo, se recomienda realizar el registro de modificación del proyecto en fase de inversión, para lo cual se detalla lo siguiente:

RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCIÓN DE OBRA
 Contrato De Ejecución de Obra N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

DESCRIPCIÓN	MONTO
Monto Contractual	S/ 8'052,591.24
Deductivo de Obra Vinculante N°01 (Reducción metas plan de contingencia)	(-) S/ 491,867.47
Deductivo Vinculante N°01	(-) S/ 662,376.17



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000163 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, **23 JUN 2022**

Adicional de Obra Vinculante N°01	S/ 810,030.46
Adicional de Obra N°01 Partidas Nuevas	S/ 324,332.66
Deductivo Neto de Obra	(-) S/ 19,880.52
Nuevo Monto Contractual	S/ 8'032,710.72
Adicional de Obra Vinculante N°02	S/ 278,349.24
Deductivo de Obra Vinculante N°02	(-) 289,546.87
MONTO FINAL DE OBRA	S/ 8'021,513.09

- Se recomienda que se continúe con el trámite de aprobación del: **Expediente Técnico de la Prestación del Adicional de Obra Vinculante N°2, Expediente Técnico del Deductivo de Obra Vinculante N°2**; debiendo requerir al titular de la Entidad o a quien tenga la facultad para la aprobación mediante el acto resolutorio que corresponda.

Asimismo, en esa línea el Gerente Regional de Infraestructura remite todos los actuados al Gerente General Regional, mediante **Informe N° 135-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 02 de junio del 2022; del **Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 de la obra "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° "031 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO LA CRUZ -TUMBES-TUMBES"**, no efectuando ninguna observación respecto a las conclusiones y recomendaciones del inspector de obra, el proyectista y la Sub Gerencia de Obras; consecuencia, **validad lo informado por los profesionales antes descritos. Además, precisa, que no es necesario solicitar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomendando realizar el registro de modificación del proyecto en fase de inversión.**

Ante ello, el **Gerente General Regional** mediante **Memorando N° 537-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR**, de fecha 06 de junio del 2022; **observa** la documentación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, de la obra **"REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° "031 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO LA CRUZ -TUMBES-TUMBES"**, en el sentido, que evaluado la documentación, no se encuentra documentación alguna que sustente que se haya realizado el análisis para determinar los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional de Obra N° 02, para lo cual también deberá tenerse en consideración los gastos generales fijos y variables ofertados por el contratista.

Seguidamente, el Sub Gerente de Estudios Técnicos y Proyectos, con **Informe N° 592-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha **07 de junio del 2022**; alcanza al Gerente General Regional, **la información complementaria que sustenta el valor de los gastos generales fijos y variables Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, de la obra en**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000163 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 JUN 2022

comento.

En suma, se concluye que, **(i)** la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02, Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02, **derivado del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de la obra "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° "031 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO LA CRUZ -TUMBES-TUMBES, está enmarcado en los supuestos prescritos en el DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM; **(ii)** que, las **Prestaciones adicionales de obras** tiene una **INCIDENCIA TOTAL de 0.1394%**; es decir, menor al quince por ciento (15%) como consta en la **Carta N° 042-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV, e Informe N° 539-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG;** **(iii)** para la ejecución de los **Adicionales de Obra N° 02, y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, no es necesario solicitar la disponibilidad presupuestal, conforme lo dispuesto en el Informe N° 855-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG,** recomendando se ponga de conocimiento a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC, toda vez que la Obra, viene siendo financiada por dicha Entidad.

Dicho esto, podemos mencionar que mediante **Informe N°196-2022/GOB.REB.TUMBES-GGR/OAJ,** de fecha 21 de junio del 2022; el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, **OPINÓ:**

PRIMERO. - PROCEDENTE, la APROBACION del EXPEDIENTE TECNICO de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02, Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02, derivado del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA, ESPECIAL N° 001-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° "031 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO LA CRUZ -TUMBES-TUMBES, cuyos montos de los adiciones y deductivos se describen y detallan a continuación.

DESCRIPCION	MONTO
ADICIONAL VINCULANTE 02	S/ 278,349.24
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	(-) S/ 289,546.87
DIFERENCIA	(-) S/ -11,197.63

SEGUNDO. - Se ESTABLEZCA, que la **INCIDENCIA PORCENTUAL** de la **PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02, derivado del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA**



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000163 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, **23 JUN 2022**

ESPECIAL N° 001-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO LA CRUZ -TUMBES-TUMBES, tiene una INCIDENCIA TOTAL de 0.1394%; es decir, menor al quince por ciento (15%) como consta en la Carta N° 042-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV, e Informe N° 539-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG.

TERCERO. - Se APRUBE, el NUEVO MONTO CONTRACTUAL del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO LA CRUZ -TUMBES-TUMBES, por el importe de S/ 8',021,513.09 Soles; según el siguiente detalle:

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

DESCRIPCIÓN	MONTO
Monto Contractual	S/ 8'052,591.24
Deductivo de Obra Vinculante N°01 (Reducción metas plan de contingencia)	(-) S/ 491,867.47
Deductivo Vinculante N°01	(-) S/ 662,376.17
Adicional de Obra Vinculante N°01	S/ 810,030.46
Adicional de Obra N°01 Partidas Nuevas	S/ 324,332.66
Deductivo Neto de Obra	(-) S/ 19,880.52
Nuevo Monto Contractual	S/ 8'032,710.72
Adicional de Obra Vinculante N°02	S/ 278,349.24
Deductivo de Obra Vinculante N°02	(-) 289,546.87
MONTO FINAL DE OBRA	S/ 8'021,513.09

CUARTO. - Se ENCARGUE, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, realice la elaboración de la ADENDA respectiva al CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO LA CRUZ -TUMBES-TUMBES.

QUINTO. - Se RECOMIENDA, se NOTIFIQUE una copia del acto resolutive, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a lo estipulado en el numeral 90.16 del artículo 90 del



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000163 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 JUN 2022

Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 071-2018-PCM y modificado por el DECRETO SUPREMO Nº 148-2019-PCM.

SEXTO. - Se **RECOMIENDA**, se **REMITA** copia certificada del expediente administrativo a la **SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** del Gobierno Regional de Tumbes, para el deslinde de responsabilidad del responsable de la elaboración del expediente técnico de la Obra "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. Nº "031 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO LA CRUZ -TUMBES-TUMBES.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR, PROCEDENTE** la **APROBACION** del **EXPEDIENTE TECNICO** de la **PRESTACION ADICIONAL DE OBRA Nº 02, Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº 02**, derivado del **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº 001-2021/GRT-CS-1** (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. Nº "031 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO LA CRUZ -TUMBES-TUMBES", cuyos montos de los adiciones y deductivos se describen y detallan a continuación; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DESCRIPCION	MONTO
ADICIONAL VINCULANTE 02	S/ 278,349.24
DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 02	(-) S/ 289,546.87
DIFERENCIA	(-) S/ -11,197.63

ARTÍCULO SEGUNDO. - **SE ESTABLECE**, que la **INCIDENCIA PORCENTUAL** de la **PRESTACION ADICIONAL DE OBRA Nº 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE**



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000163 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, **23 JUN 2022**

OBRA N° 02, derivado del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra **"REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO LA CRUZ -TUMBES-TUMBES"**, tiene una **INCIDENCIA TOTAL** de **0.1394%**; es decir, menor al quince por ciento (15%) como consta en la Carta N° 042-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV e Informe N° 539-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - SE APRUEBA, el **NUEVO MONTO CONTRACTUAL** del **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra **"REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO LA CRUZ -TUMBES-TUMBES"**, por el importe de **S/ 8'021,513.09** Soles; según el siguiente detalle; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

DESCRIPCIÓN	MONTO
Monto Contractual	S/ 8'052,591.24
Deductivo de Obra Vinculante N°01 (Reducción metas plan de contingencia)	(-) S/ 491,867.47
Deductivo Vinculante N°01	(-) S/ 662,376.17
Adicional de Obra Vinculante N°01	S/ 810,030.46
Adicional de Obra N°01 Partidas Nuevas	S/ 324,332.66
Deductivo Neto de Obra	(-) S/ 19,880.52
Nuevo Monto Contractual	S/ 8'032,710.72
Adicional de Obra Vinculante N°02	S/ 278,349.24
Deductivo de Obra Vinculante N°02	(-) 289,546.87
MONTO FINAL DE OBRA	S/ 8'021,513.09

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la **Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes**, realice la elaboración de la **ADENDA** respectiva al **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra **"REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO LA CRUZ -TUMBES-TUMBES"**; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000163 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

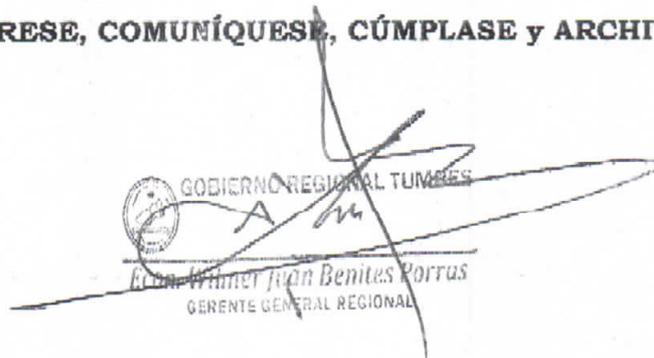
Tumbes, 12 3 JUN 2022

ARTÍCULO QUINTO. - SE NOTIFIQUE, una copia del acto resolutivo, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a lo estipulado en el **numeral 90.16 del artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM** y modificado por el **DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM**; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - SE REMITA, copia certificada del expediente administrativo a la **SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** del Gobierno Regional de Tumbes, para el deslinde de responsabilidad del responsable de la elaboración del expediente técnico de la Obra **"REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO LA CRUZ -TUMBES-TUMBES"**; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR, la presente resolución al **CONTRATISTA en su domicilio consignado en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional Tumbes; y demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.


Gobierno Regional Tumbes
Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL